

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 18 de noviembre de 1944 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Previsión proceda a la elaboración de un proyecto de Reglamento del Montepío General para pago de derechos pasivos a Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Por Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1943, se encargó al Instituto Nacional de Previsión que redactara un proyecto de organización de Montepío para el pago de derechos pasivos de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Cumplido el encargo y creado el Montepío por Decreto de 7 de julio de 1944 (Boletín Oficial del Estado de 12 de agosto), procede llevarlo rápidamente a la práctica dictando las normas reglamentarias adecuadas para dotar a la vida administrativa local de una seguridad pareja a la de los funcionarios del Estado y, al propio tiempo, contribuir a que el Montepío alcance la estabilidad y eficacia necesaria para llevar a cabo la importante misión que le confiere el nuevo Estado.

La preparación del Reglamento exige que el organismo encargado reúna competencia técnica y probada experiencia administrativa para hacer realidad este nuevo avance social. En consecuencia, reuniendo estas características el Instituto Nacional de Previsión y teniendo en cuenta los estudios llevados a cabo anteriormente sobre esta materia por el citado organismo, para la organización de las clases pasivas prevista en el Estatuto Municipal de 1926; Ley vigente de 1935, y, posteriormente, el que se ha traducido en Decreto de creación de este Montepío,

Este Ministerio ha dispuesto, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 7 de julio de 1944, que el Instituto Nacional de Previsión proceda a la elaboración de un proyecto de Reglamento de Montepío General para pagos de derechos pasivos a Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, y, con máxima urgencia, lo eleve a esta Superioridad.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.

PÉREZ GONZÁLEZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 19 de noviembre.)

(G. C.—4.386)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular por la que se regula el pago de las atenciones de las Juntas Locales de Libertad Vigilada.

Excmos. Sres.: La Orden de 24 de marzo de 1944 dispone en la norma 24 que los gastos de personal y material que ocasionen los Servicios de Libertad Vigilada en los Ayuntamientos y Partidos judiciales estarán a cargo de los mismos, y con el objeto de que en los presupuestos para el próximo año puedan consignarse las cantidades necesarias, se establece, como adición a la Circular de esta Dirección de 30 de octubre próximo pasado, lo siguiente:

Las cantidades máximas exigibles que habrán de consignarse en el correspondiente presupuesto para las Juntas Locales de Libertad Vigilada se ajustarán a la siguiente escala:

Grupo A.—Integrado por todas las Juntas Locales de Cabeza de Partido, cuyos gastos deben ser abonados por las respectivas Mancomunidades de Partido para gastos de Justicia.

Primera categoría.—Juntas con censo hasta 1.000 liberados:

Presidente	3.000 anuales.
Secretario.....	2.500 "
Auxiliar	2.000 "
Material	500 "

Segunda categoría.—Juntas con censo de más de 500 y menos de 1.000:

Presidente	2.500 anuales.
Secretario.....	2.250 "
Auxiliar	2.000 "
Material	500 "

Tercera categoría.— Juntas con censo hasta 500 liberados:

Presidente	1.800 anuales.
Secretario.....	1.500 "
Auxiliar.....	1.200 "
Material.....	350 "

Grupo B.—Inintegrado por las Juntas Locales de los demás Municipios, cuyos gastos deben ser abonados directamente por los respectivos Ayuntamientos.

Primera categoría.—Juntas con censo de más de 500 liberados:

Presidente.....	1.200 anuales.
Secretario.....	1.000 "
Auxiliar.....	900 "
Material.....	500 "

Segunda categoría.—Juntas con censo de menos de 500 y más de 250:

Presidente	1.000 anuales.
Secretario	750 "
Auxiliar	600 "
Material	350 "

Tercera categoría.—Juntas con censo de menos de 250 liberados:

Presidente	750 anuales.
Secretario	600 "
Auxiliar	500 "
Material	300 "

Estas cantidades serán libradas por dozavas partes.

En las capitales de provincia se tendrá en cuenta que las Juntas Provinciales desempeñan la función de Juntas Locales, estando su consignación a cargo del Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias españolas.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 19 de noviembre.)

(G. C.—4.387)

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de Encarnación Ortiz Heras, que tuvo ingreso en dicho Centro en 20 de abril de 1926, teniendo a la sazón seis días de tiempo; e ignorándose el paradero de su madre y demás parientes se publica el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo 2.º de la Ley de 17 de octubre de 1941, concediéndose un plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para poder hacer expresa demanda comparecencia.

Madrid, 25 de noviembre de 1944.—El Director, Conrado Moro.

(G.—3.512)

SERVICIO AGROPECUARIO

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y del público en general, que este Servicio ha instalado un Laboratorio, destinado al análisis GRATUITO de cuantos productos de interés agrícola le sean enviados por

agricultores o ganaderos de la provincia de Madrid, el cual empezará a funcionar el día 1 de diciembre próximo.

Las muestras (de abonos, aceites, aguas, leches, piensos, productos anti-cryptogámicos, tierras, vinos, etc.) podrán ser enviadas, a partir de dicha fecha, al señor Ingeniero Jefe de este Servicio, O'Donnell, 27, ático, expresando el nombre del remitente, su dirección y la clase de análisis que se solicita.

Madrid, 25 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Vicente Boceta.

(G.—3.511)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la agalaxia contagiosa en el ganado ovino y caprino de don Cipriano Martínez, de Chinchón, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 122, de 23 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.484)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado ovino y caprino de varios vecinos de Villalbilla, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 159, de 5 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.485)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

PRECIOS PARA LOS GARBANZOS EN LA ZONA SUR DE RECURSOS

Como ampliación a la Circular de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 488, de 14-9-44, y por haber sido modificados los precios que en la misma figuraban para los garbanzos de la Zona Sur de Recursos, se pone en conocimiento que a partir del

día de la fecha los precios sobre vagón origen para dicho artículo, y en la Zona indicada, serán los siguientes:

Para el resto de las provincias y Extremadura

Blancos: Hasta 65 granos en onza, 291,22 pesetas quintal métrico; de 66 a 85 granos en onza, 208,40 pesetas quintal métrico; de más de 85 granos en onza y partidos, 195,27 pesetas quintal métrico.

Mulatos: Hasta 85 granos en onza, 269 pesetas quintal métrico; de más de 85 granos en onza y partidos, 193,25 pesetas quintal métrico.

Para las provincias de Andalucía

Blancos castellanos: Hasta 54 granos en onza, 331,62 pesetas quintal métrico; de 55 a 65 granos en onza, 291,22 pesetas quintal métrico; de 66 a 85 granos en onza, 208,40 pesetas quintal métrico; de más de 85 granos en onza y partidos, 195,27 pesetas quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.— El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—4.463)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (113). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura número 529, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de agosto de 1938:

Serie A, números 1.779 y 80, 1.880, 2.887, 3.098 al 101, 4.996 al 509, 8.998, 9.393, 15.415 y 16, 15.596, 16.873 y 74, 24.571 al 74, 25.051 y 52, 36.778 y 79, 38.235 y 36, 39.317 al 20, 40.454 al 62, 41.601 al 3, 42.559 al 66, 43.094 al 108, 49.000 al 2, 52.029 al 31, 55.560 al 63, 55.593, 57.318 al 30, 57.336, 57.343 al 45, 57.357 al 63, 57.368 al 72, 57.393 al 400, 57.501 al 6, 57.511 al 26, 57.539 al 45, 57.558 al 62, 57.570 al 72, 57.627 al 31, 57.947 al 54, 57.963 y 64, 57.974 y 75, 58.004 al 39, 58.042 al 47.

Serie B, números 366, 2.012 y 13, 2.443, 3.054, 4.588, 5.642 al 44, 7.016, 8.012 al 14, 9.963, 11.696, 12.710 al 12, 12.820 al 22, 15.142 al 9, 15.177, 15.188, 15.207, 15.228 al 32, 15.253 al 56, 18.452 al 56, 18.469, 19.245 y 46, 19.249 al 51, 19.253, 19.255 al 84, 19.289, 19.292 y 93, 19.295 al 98, 19.313 al 31, 19.342 al 47, 19.358 y 59, 19.362 y 63, 19.365, 19.368 y 69, 19.471 y 72, 19.475 y 76, 19.479 y 80, 19.501 y 2, 19.508 y 9, 19.510 al 15, 19.523 al 40.

Serie C, números 2.183 al 86, 2.496 y 97, 4.301, 4.522 al 24, 6.155 al 58, 7.079 al 83, 7.079 03 (6etaoi etaoin etaoin etaoin al 83, 8.178 al 80, 11.367 al 69, 13.254, 13.258, 15.845 al 47, 16.781 al 800, 16.811 al 13, 16.826 al 29, 16.843 al 50, 16.864 y 95, 16.879, 16.881 y 82, 16.885, 16.887 al 89, 16.893 y 94, 16.952 al 55, 16.960, 16.962 al 68, 16.972, 16.980 al 95, 16.999 al 17.000, 17.010, 17.023 al 27, 17.032 al 40, 17.045 y 46, 17.049 al 52, 17.057, 17.871, 18.886 al 91, 22.558 al 81, 22.587 al 98, 22.654 al 81, 23.941 al 80, 23.991 al 97.

Serie D, números 22, 345, 1.117, 1.781, 1.783 y 84, 1.788, 1.800 al 5, 1.809 y 10, 2.416 al 18, 2.420, 2.422, 2.428 y 29, 2.586 al 600, 2.602 y 603, 606 al 8, 2.610 al 13, 2.615 al 19, 4.359 al 62, 4.372, 4.587 al 90, 5.064, 5.204 y 5, 6.929, 6.939, 7.249, 8.853, 9.900 y 1, 10.763, 10.791, 13.650, 14.126.

Serie E, números 954 al 57, 971 al 73, 976 y 77, 1.311 al 14, 1.397 al 403, 1.610, 2.411 y 12, 2.413, 2.534 al 40, 3.364, 5.360, 6.699.

Serie F, números 579 y 80, 746 y 47, 935, 1.023 al 25, 1.333 y 34, 1.409 al 13, 3.062, 3.836.

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de agosto de 1938:

Serie A, números 407.277 al 90.

Serie B, números 131.015 al 22.

Serie C, números 66.025 al 28, 112.091 al 94.

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de agosto de 1938:

Serie A, números 7.037, 12.390 y 91, 14.289 al 93, 83.626 al 39, 83.641 al 43, 98.642 y 43, 99.460, 102.692 al 94, 129.973, 130.002, 130.007 al 13, 204.028, 205.165, 214.365, 223.817, 235.545 al 47, 246.094, 248.594 y 95, 266.382 al 85, 283.797 y 98, 283.823, 294.341 y 42, 294.968 y 69, 295.378, 296.667, 312.779 y 80, 312.841 al 46, 312.848 al 50, 312.869 al 73, 313.083 y 84, 313.331, 313.438 al 42, 313.790 al 93, 313.800 al 802, 313.804 al 6, 313.811 al 13, 313.882, 313.896, 313.969 al 72, 313.974.

Serie B, números 28.916, 29.428 y 29, 52.657, 87.983, 88.909, 97.275, 97.449, 101.928, 102.909, 102.180 al 84, 101.238, 109.931, 109.933, 113.924, 144.888 al 89, 148.421, 151.303, 168.004.

Serie C, números 108, 551, 11.488, 24.343, 39.349, 88.852 al 54, 89.242, 100.881, 121.676 y 77, 128.174, 131.454, 138.879.

(Continuad.)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

RESTRICCIONES DE ENERGIA

El completo agotamiento de las reservas de agua en los embalses que abastecen de energía eléctrica a Madrid y el aumento consiguiente de consumo debido a la época actual del año, obligan a restablecer las restricciones impuestas, con el fin de que la energía producida térmicamente y la traída de otras regiones alcance para cubrir las necesidades más perentorias de alumbrado doméstico, transporte e industrias.

En consecuencia, esta Delegación, de acuerdo con la Dirección General de Industria, dispone lo siguiente:

1.º Se restablecen los cortes de corriente durante tres días a la semana en cada sector de la población y pueblos de la provincia.

2.º Se mantiene la prohibición absoluta de encender los anuncios luminosos y los escaparates, vitrinas, etc., de los establecimientos, así como toda iluminación de fachadas.

3.º Las industrias podrán utilizar corriente los días en que se dé a su sector, solamente durante la jornada diaria de trabajo.

Las industrias que no tengan suficiente con esos tres días de uso de energía para el desarrollo de sus actividades, podrán trabajar los otros tres días de la semana en las horas comprendidas entre las doce de la noche y las siete de la mañana, previa conformidad con la empresa suministradora, a los efectos de que les sea fijada la cantidad de energía que podrán consumir en esas horas, dadas las disponibilidades existentes.

Queda terminantemente prohibido el que se utilicen motores de industria entre las seis de la tarde y las doce de la noche.

4.º Desde las seis de la tarde hasta las diez de la noche todos los locales públicos, y los comerciales hasta la hora del cierre, podrán encender solamente, como máximo, una cuarta parte de las lámparas que utilizaban en época normal.

5.º Desde las seis de la tarde hasta las ocho de la noche queda prohibida la utilización de hornillos y aparatos de usos domésticos.

6.º Quedan en vigor las anteriores disposiciones dadas sobre restricciones que no hayan sido modificadas por las que anteceden.

7.º Esta Delegación tomará las disposiciones que estime oportunas para cumplimiento de estas disposiciones.

Se espera de la cooperación ciudadana que reduzca su consumo de energía eléctrica al máximo posible, única forma de evitar la implantación de restricciones más severas.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.— El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—4.462)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 6 de diciembre próximo, se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al tercer concurso para la ejecución de las obras de fundaciones del puente sobre el río Guadarrama en el kilómetro 11 del camino comarcal de Navalcarnero a Chinchón, comprendidas en el destajo número 47, cuyo presupuesto asciende a 249.415,04 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 7 de diciembre, a las once horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de 5.000 pesetas en concepto de fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

El concurso versará, principalmente, sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los licitadores deberán acreditar que disponen de la maquinaria necesaria para la ejecución de la cimentación por aire comprimido.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentra de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a trece.

Todos los gastos de este concurso, así como la parte proporcional de los dos anteriores declarados desiertos, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de noviembre de 1944. El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta. (G. C.—4.481) (O.—7.055)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Antonio González Sánchez, sobre autorización para extraer gravas del cauce del río Jarama, en un tramo comprendido desde el Puente de Arganda en dirección aguas arriba y en longitud de un kilómetro, en cantidad de 10.000 metros cúbicos, durante un año, con destino a la venta al público, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Arganda, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de 15 pesetas el metro cúbico de garbancillo y 12 pesetas metro cúbico de la almendra.

Madrid, 15 de noviembre de 1944. El Ingeniero segundo Jefe, José Barcala.

(G. C.—4.483) (O.—7.057)

El Excmo. Ayuntamiento de Cercedilla ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Cercedilla. Nombre del representante: Don Eduardo Pancorbo, Barceló, 1.

Cantidad de agua que se pretende aprovechar: 135 litros por segundo, procedentes del arroyo de río Pradillo.

Clase del aprovechamiento: Abastecimiento para la población de Cercedilla y Central Hidráulica en la misma.

Término municipal: Cercedilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1937, se publica la referida nota en los «Boletines Oficiales» del Estado y en los de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual el peticionario deberá presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o se an incompatibles con él.

Madrid, 15 de noviembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—4.482) (O.—7.056)

Parque Central de Transmisiones

El día 9 de diciembre de 1944, a las doce horas, se celebrará en el local que ocupa este Parque en El Pardo (Madrid) concurso de carácter urgente para adquisición de pilas secas, hasta un importe de 2.000.000 de pesetas, de los tipos y características que se determinan en el pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones se presentarán en el acto del concurso, en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase sexta.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que han de regir en este concurso estarán de manifiesto, a disposición de los concursantes, todos los días laborables, de nueve a trece, en la Jefatura de este Parque, en El Pardo.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

El Pardo, a 23 de noviembre de 1944.— El Teniente Coronel primer Jefe (firmado).

(G. C.—4.487) (O.—7.058)

Jefatura Provincial de Administración Local de Madrid

Para dar cumplimiento a la Circular de la Dirección General de Administración Local, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 19 de este mes, se advierte a los señores Alcaldes de esta provincia que deberán acompañar al ejemplar de los Presupuestos municipales y de los formados por las Mancomunidades de Partido para gastos de Justicia, una certificación expedida por los Secretarios de las Juntas de Libertad Vigilada, acreditando el número de liberos que integran el Censo, a los efectos de poder apreciar si las consignaciones se ajustan a lo determinado en la indicada Circular.

Madrid, 24 de noviembre de 1944.—
El Jefe de la Sección, Miguel de Echarrí.

(G. C.—4.486)

Audiencia Territorial de Madrid

EDICTO

La Sala 1.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, en providencia del día 14 del actual ha acordado, en la causa que se sigue contra Juana Rincón Zapata, por lesiones, se cite para asistir al acto del juicio oral, señalado para el día 4 de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en segundo lugar, ante la referida Sección 1.ª, sita en el Palacio de Justicia, Marqués de la Ensenada, número 1, al testigo Luisa Rodríguez González, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a dicho acto, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que sirva de notificación y citación a la interesada Luisa Rodríguez González, expido el presente edicto, que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 18 de noviembre de 1944.—El Oficial de Sala, Manuel Poladura Vela.

(G. C.—4.489) (B.—24.511)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política instruido contra Carmelo Iglesias Muñoz se ha dictado por la Sala 2.ª de Instancia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas auto de sobreseimiento, en virtud del cual, el inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes; lo que se hace saber por medio del presente edicto, que servirá de notificación al inculcado, que se encuentra en paradero desconocido, o sus familiares.

Y para que conste, y su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, y sin más requisitos le sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre el mismo, expido el presente, que firmo en Madrid, a 18 de noviembre de 1944.—El Oficial de Sala, Enrique Torres Estrada.

(B.—24.455)

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Don Francisco de Castro y Lora, Oficial Mayor del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta capital.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo que bajo el número 43, del año 1936, se tramita en la Secretaría del Excmo. D. Manuel Latorre, interpuesto por doña Josefa Pardo López, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de 21 de febrero de 1936, que dispuso el cese de la recurrente en el cargo que venía desempeñando de Vigilante femenino de evacuatorios de los mercados municipales, por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo se ha acordado se cite de comparecencia a doña Josefa Pardo López, para que dentro del término de diez días designados en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones

o apoderado Letrado o Procurador que le represente en estas actuaciones, bajo apercibimiento, si no lo verifica dentro del expresado término de tenerla por apartada y desistida de su prosecución.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la recurrente, doña Josefa Pardo López, y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 21 de noviembre de 1944.—Francisco Castro.

(G. C.—4.220)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares sigue juicio de menor cuantía el Procurador don Julio María García, a nombre de don Juan Roiz Gómez, contra don Manuel Segura Alcalá, que tenía su último domicilio en Quesada, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—El señor don Antonio Camoya Pascual, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por don Juan Roiz Gómez, industrial, vecino del Puente de Vallecas, representado por el Procurador don Julio María García Sánchez y defendido por el Letrado don Manuel Escobedo Duato, contra don Manuel Segura Alcalá, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Quesada (Jaén), declarado en rebeldía, en reclamación de dos mil doscientas noventa y cinco pesetas, e intereses legales,

Fallo

Que debo declarar y declaro que el demandado don Manuel Segura Alcalá es en deber al demandante don Juan Roiz Gómez la cantidad de dos mil doscientas noventa y cinco pesetas que le reclama en la demanda inicial de este juicio, y al pago de la misma le condeno, más al de los intereses legales de dicha suma desde el veintidós de julio del año último y al de las costas del pleito. Y notifíquese esta resolución al demandado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si el demandante no solicita se le notifique personalmente en término de quinto día o si, solicitado, no pudiese ser habido.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Camoya (rubricado).

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a dicho demandado, se expide la presente para su inserción en los periódicos oficiales.

Alcalá de Henares, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,
P. H.

(Firmado.)

(A.—3.803)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En autos seguidos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, contra don José Beloso Rodríguez, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, reducido hoy, por sucesivos reembolsos, a dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Iñiguez. — Juzgado de primera instancia número dieciséis.— Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.— El anterior escrito, a los autos correspondientes, y habiendo transcurrido los quince días desde que tuvo lugar la presentación de la demanda sin que don José Beloso Rodríguez haya satisfecho los semestres que reclama el Banco Hipotecario de España, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, concordante con el diez del Decreto-ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, se decreta por el presente proveído: Primero, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, que es una casa en esta capital, en las afueras del Puente de Segovia, barrio de Colmenares, calle de Saavedra Fajardo, número diez, esquina a la de Doña Berenguela, que más extensamente se describe en la escritura base de los autos, cuya posesión se conferirá al Banco Hipotecario de España y en su nombre a don José Enriquez Benavides, a quien, una vez acepte el cargo, se le pondrá en posesión, dándole a conocer a los inquilinos, colonos u ocupantes del inmueble, para que reconozcan al Banco como tal poseedor y a él únicamente le satisfagan el importe de los frutos y rentas. Segundo, dirigir mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Occidente de esta capital para que tome anotación preventiva del secuestro decretado, consignándose en él qué la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de seiscientos cincuenta y tres pesetas cincuenta y nueve céntimos de principal, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motivan estos autos, y la de mil pesetas más para costas y gastos. Tercero, dirigir otro mandamiento al mismo señor Registrador para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Notifíquese esta providencia al deudor don José Beloso Rodríguez por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, requiriéndole para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndole igualmente para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo

apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean necesarios.

Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—Francisco Iñiguez.—Ante mí, M. Gómez de Parada. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, a don José Beloso Rodríguez, expido la presente, que firmo y sello en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

M. Gómez de Parada

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

F. Iñiguez

(A.—3.805)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del señor Cortés, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por doña Angeles Prieto Martínez, representada por el Procurador señor Rivera, contra don Santiago de la Escalera Gayé, sobre pago de siete mil quinientas pesetas de principal, intereses, costas y gastos, en los que en providencia de este día, dictada a solicitud de la parte actora, he acordado sacar a tercera y pública subasta la finca que se dirá, embargada en dichos autos:

Hotel en el Parque Urbanizado-Residencia de esta capital, y su calle del Maestro Ripoll, hoy Matías Montero, número diecinueve. Se encuentra a la derecha del paseo del Hipódromo y carretera de Chamartín, distrito municipal de Buenavista; consta de planta baja, semisótano; está cubierto por terraza, y se halla edificado en parte en un terreno solar de trescientos cuarenta y cinco metros con treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pies setenta y dos décimos de otro, cuadrados, de los cuales ocupa la edificación mil doscientos sesenta y cinco pies cuarenta y cinco décimos de otro, destinándose el resto de la superficie a jardín. Linda en conjunto esta finca: por su frente, o Este, con dicha calle de Matías Montero, antes con calle letra C; espalda o testero, al Oeste, en línea de quince metros con treinta centímetros, con parte de la parcela que se segrega de la finca origen, vendida a don Ramón Rarrande; por el Norte, o derecha, con calle que se denominará Vía Central, en línea de veintitrés metros setenta y cinco centímetros, y por el Sur, o izquierda, entrando, en línea de veinte metros noventa centímetros, con parcela que de la finca de origen fué segregada y vendida a don Francisco López Ganibert.

Advertencias

Primera

La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, segundo, el día veintinueve de diciembre, y hora de las once de su mañana.

Segunda

Por tratarse de tercera subasta, ésta se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de diecinueve mil pesetas, como diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación; suma que les será devuelta a los concurrentes al acto, excepto al que resulte mejor postor.

Cuarta

Los títulos de propiedad, suplidos por medio de certificación que obra unida a autos, podrán ser examinados por los que así lo deseen, advertidos de que tendrán que conformarse con los mismos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas anteriores o gravámenes y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Francisco de P. Serra

(A.—3.800)

JUZGADO ESPECIAL DE DESBLOQUEO

EDICTO

En los autos seguidos en el Juzgado Especial de Desbloqueo, de esta capital, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de doña Catalina Gómez Gómez y don José Jara Gómez, unos personados y otros en rebeldía, sobre revisión de pagos, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Antonio Ruiz López y Báez de Aguilar, Magistrado, Juez especial de Desbloqueo, de esta capital, habiendo visto los presentes autos, procedentes del Juzgado de primera instancia número diecisiete, seguidos por el trámite de juicio declarativo de menor cuantía, instado por la Entidad Banco Hipotecario de España, S. A., con domicilio en esta Plaza, representada por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, defendida por el Letrado señor Sobejano, contra los herederos o causahabientes de doña Catalina Gómez Gómez y don José Jara Gómez, entre los que se encuentran doña Dolores Navarro Pretel, viuda, sin profesión especial; don Andrés Jara Navarro, casado, Procurador; don Trinidad Jara Navarro, casado, funcionario público, y don José Jara Navarro, soltero, empleado, y todos vecinos de Murcia, representados por el Procurador don José Antonio Morencos y defendidos por el Letrado señor Pérez Nolla, y los demás herederos de aquellos causantes, desconocidos y en ignorado paradero, que no han tenido defensa ni representación en estos autos, por estar constituidos en rebeldía, sobre revisión de pagos efectuados durante la dominación marxista; y ...

Fallo

Que desestimando en parte la oposición formulada en la presente revisión de pagos, debo declarar y declarar: Primero, que son revisables los pagos que para reembolso de pesetas nueve mil seiscientos catorce con cincuenta y cuatro céntimos, y ocho mil ciento sesenta pesetas veintiocho céntimos, de los préstamos números nueve mil quinientos setenta y cinco y veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cinco, concertados entre la actora Banco Hipotecario de España y los causantes de los demandados, sus herederos doña Dolores Navarro Pretel, don Andrés, don Trinidad y don José Jara Navarro, en escritura de diecinueve de julio de mil novecientos doce y dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro, ante los Notarios de esta capital don Pedro Menor y Bolívar y don Juan Moreno Esteban, con garantía de la casa en Murcia, parroquia de San Pedro, calle de Riquelme, número veintidós, realizaron dichos prestatarios en veintitrés de abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo, que dichos pagos son sólo valederos por mil novecientas veintidós pesetas noventa céntimos y mil seiscientos veintidós pesetas cinco céntimos, respectivamente, que resultan de aplicar el porcentaje correspondiente del veinte por ciento a la expresada cantidad, pagaña durante el dominio marxista, y, en su virtud, renace el derecho del actor a la devolución por el demandado de siete mil seiscientos noventa y una pesetas sesenta y cuatro céntimos y seis mil quinientas treinta y ocho pesetas veintitrés céntimos, en los referidos préstamos, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose por el deudor en vencimientos sucesivos acomodados a las características de la estipulación tercera. Tercero, se declara el renacimiento de la hipoteca de garantía del préstamo, a cuyo fin se proveerá lo necesario por este Juzgado para que se produzca el acto en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de tercero, conforme al apartado d) del artículo 41 de la Ley; y cuarto, se absuelve a los demandados de las cantidades ascendentes a seiscientos cuarenta y una pesetas cincuenta y seis céntimos y quinientas setenta y dos pesetas noventa y cuatro céntimos, que por todo su valor nominal han de aplicarse al pago de los semestres vencidos en junio y diciembre de mil novecientos treinta y ocho, de los dos préstamos, y son baja de la cantidad de revisión que por la demanda se solicitaba; y no ha lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que para notificar a los demandados rebeldes, herederos o causahabientes de doña Catalina Gómez Gómez y don José Jara Gómez, desconocidos y en ignorado paradero, se observará lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal civil, mediante edictos, donde se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, si no se solicitare la notificación per-

**El BOLETIN OFICIAL de la
provincia de Madrid se publica
diariamente, excepto los domingos**

sonal, lo pronuncio, mando y firmo.
Antonio Ruiz López.

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Hilario Dago

V.º B.º

El Juez especial,
Antonio Ruiz López y Báez
de Aguilar

(A.—3.799)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

EDICTO

Don Francisco Casas Ochoa, Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente para el cobro por la vía de apremio de una multa de 425 pesetas, que por corta de leñas en los montes de estos Propios titulados de Navapozas y Fuenfría le ha sido impuesta al vecino de esta Villa Marcelino Rodríguez San Juan por el Distrito Forestal de Madrid, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que han sido justipreciados en cuatro mil pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado Marcelino Rodríguez San Juan, debiendo celebrarse el día dieciséis de diciembre próximo, a las once horas, en los Estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que se consigne previamente el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta.

Finca que ha de ser subastada:

Una tierra de secano, viña de tercera, de haber sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, sita en este término municipal, al sitio de la Dehesilla, que linda: por el Norte, con Fausto Sánchez; Este, Pacífico Díaz y otro; Sur, Gregorio Parras, y Oeste, Antolín Parras.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. H., Leopoldo Arribas. Francisco Casas Ochoa.

(G. C.—4.461) (C.—3.656)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en expediente sobre exacción de multa, se sacan a la venta por tercera vez, en pública subasta, diferentes enseres de un despacho de leche, habiéndose señalado para el acto el día diecinueve de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se anuncia al público, previniéndose:

Que es tercera subasta y sale sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente el diez por ciento de novecientas dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos, que fué el tipo de la anterior; y

Que los bienes de que se trata se hallan depositados en poder del deudor, don Felipe García García, calle de Feijóo, número seis.

Madrid, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez, Juan A. Pacheco.

(C.—3.657)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés, sita en el piso segundo de la calle del General Castaños, número uno, se ha promovido el abintestado de don Mariano Daniel Pichel y don Francisco Daniel Guillén acomodados a los trámites del juicio voluntario de testamentaria, por estar ya hecha la declaración de herederos de ambos causantes, en cuyo juicio, promovido a instancia de doña Basilisa Guillén Campos, se ha acordado citar en forma para el mismo a todos los herederos designados, para que comparezcan en él, si vieren convenirles; y en atención a no conocerse el paradero de don Antonio Daniel Guillén, se ha resuelto citarle por medio de los presentes edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del Estado, así como en el sitio público de costumbre de este Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse en el plazo de quince días.

Dado en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Francisco de P. Serra

(A.—3.802)

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día seis de diciembre próximo, a las once horas, se celebrará en la Notaría de don José Gastalver Gimeno, calle de Serrano, número cinco, Madrid, subasta pública para la venta de una sesenta avas parte indivisa perteneciente a la menor doña Gloria de Orueta y Díaz en una mina de scheelita, nombrada «Conchita», sita en término de Estepona, y comprensiva de dieciséis pertenencias, sirviendo de tipo de venta la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas, quedando sujeto el contrato a las disposiciones vigentes relativas a esta clase de ventas.

El pliego de condiciones y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en dicha Notaría todos los días laborables, de diez a una y de cuatro a seis.

(A.—3.801)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 53203